



## ESTUDIOS PREVIOS

### CONTRATACION MINIMA CUANTIA - GRANDES SUPERFICIES

#### ADQUIRIR MATERIA PRIMA E INSUMOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA – BOYACÁ.

#### Tabla de Contenido

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD .....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
2.- DESCRIPCION DEL OBJETO E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR .....	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. ....	4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS .....	7
5. CONCEPTO FINANCIERO .....	11
6. ESTUDIO DE MERCADO .....	12
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	13
8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	<b>iError! Marcador no definido.</b>
9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
10. FORMA DE PAGO .....	14
11. DOMICILIO CONTRACTUAL .....	14
12. LUGAR DE EJECUCIÓN .....	16
13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	16
14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....	17
15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO .....	17
18. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO .....	18

DEPENDENCIA SOLICITANTE	PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	FUNCIONAMIENTO	SI
		XXXXXX		
CÓDIGO PAA	50221002, 50181709, 50151513, 50131612, 24111503, 50131701, 50161510, 50192401, 50131802, 50171551, 60123001, 10121501, 50327008, 50161813, 50131702, 50161814			
FECHA	05 de enero de 2026			

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos



reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Duitama es un Establecimiento del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 "por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC", o el acto administrativo que lo sustituya Resolución No. 000003 de fecha 02 de enero de 2026 en el artículo 1 establece las necesidades del CPMS DE DUITAMA un Establecimiento del INPEC, y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución del proyecto productivo panadería se requiere contratar la **ADQUIRIR MATERIA PRIMA E INSUMOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA – BOYACÁ**, los cuales son necesarios e indispensables para la marcha del proyecto productivo panadería, ya que los productos elaborados son comercializados a la población privada de libertad, por medio del expendio.

El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, cuya naturaleza jurídica es de un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, descentralización administrativa y desconcentración de funciones, asegurando una gestión autónoma, eficaz e independiente para el manejo administrativo dirigido hacia la auto-organización de los recursos, lo que debe conducir a desarrollar políticas penitenciarias modernas tendientes a lograr la reinserción social como uno de los fines principales de pena, como de la Institución.

Mediante Resolución No. 000003 de fecha 02 de enero de 2026 le asignan al Proyecto Productivo Panadería los siguientes rubros **A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES BISITEM 705 \$800.000, A-05-01-01-002-001 Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas(materia prima de asadero restaurante, panadería) BISITEM 706 \$29.600.000, A-05-01-01-002-003 Productos de molinería, almidones y Productos derivados del almidon, otros productos alimenticios (materia prima panaderia, arepas, buñuelos, concentrado) BISITEM 708 \$47.751.226,4 y A-05-01-01-003-006 PRODUCTO DEL CAUCHO Y PLASTICO (botas de caucho, tapabocas, valdes, canecas, empaques plasticos) BISITEM 719 \$5.200.000.**

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al **Proyecto productivo Panadería** iniciar el proceso contractual cuyo objeto es **ADQUIRIR MATERIA PRIMA**

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**

Calle 7 No.15-08

TEL: 2347474 EXT 10516

[presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co](mailto:presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co)



## **E INSUMOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA – BOYACÁ.**

Siendo el **CPMS DE DUITAMA** un Establecimiento del INPEC, y para dar cumplimiento a las políticas y objetivos Misionales y en aras de dar cumplimiento y desarrollo al proyecto productivo Panadería, se requiere ADQUIRIR MATERIA PRIMA E INSUMOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA – BOYACÁ. los cuales son necesarios e indispensables para la marcha del proyecto productivo panadería, ya que son suministrados y comercializados a la población privada de libertad, para complementar sus necesidades alimenticias; además de la alimentación diaria a que tienen derecho los internos, también tienen derecho a adquirir productos para el complemento de su alimentación.

Se establecieron las especificaciones técnicas de los elementos requeridos de acuerdo a las necesidades presentadas por el responsable de Proyectos Productivos, dueño del presente proceso, según consta en Acta 105 del 16 de febrero de 2026 del comité de compras.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

La necesidad presentada, se encuentra establecida en el plan anual de adquisiciones 2026, el cual es publicado en la página del SECOP II.

Que la Dirección General del INPEC emitió la Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, donde se asignaron recursos Propios al Rubros: **A-05-01-01-001-006** OTROS MINERALES BISITEM 705 **\$800.000**, **A-05-01-01-002-001** Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas(materia prima de asadero restaurante, panadería) BISITEM 706 **\$29.600.000**, **A-05-01-01-002-003** Productos de molinería, almidones y Productos derivados del almidón, otros productos alimenticios (materia prima panadería, arepas, buñuelos, concentrado) BISITEM 708 **\$47.751.226,4** y **A-05-01-01-003-006** PRODUCTO DEL CAUCHO Y PLASTICO (botas de caucho, tapabocas, baldes, canecas, empaques plásticos) BISITEM 719 **\$5.200.000**.

### **2.- DESCRIPCION DEL OBJETO E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

ADQUIRIR MATERIA PRIMA E INSUMOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA



## LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA – BOYACÁ.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo y la Invitación Pública.
- El contratista asume los costos y gastos derivados de la entrega de los elementos.
- Entregar los elementos del proceso contractual en el término establecido en el numeral de plazo correspondiente a la ejecución del contrato.
- Garantizar la calidad de los productos, cumpliendo con los requerimientos técnicos y demás condiciones establecidas en este estudio previo.
- Los productos a entregar deben ser de marcas reconocidas y legalmente constituidas con excelente calidad y en la cantidad requerida.
- Los productos deben presentar excelente condiciones sanitarias y fitosanitarias para su consumo y uso, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de los mismos.
- Los productos deben cumplir con lo Establecido en la Resolución 5109 de 2005 y normas concordantes para lo cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos del rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano y demás normatividad vigente.
- La facturación se debe presentar bajo los lineamientos actuales de facturación electrónica.

El contrato a celebrar es **SUMINISTRO**.

### **3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.**

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación; el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.7; El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto Ley 1955 de 2019, “**ARTÍCULO 42. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese el párrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así: **PARÁGRAFO 3o.** *En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.”; se realizó la verificación de los bienes a comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se verificó dos cotizaciones realizadas por empresas a nivel Nacional y el valor de la mayoría de los productos a adquirir es mayor que los ofrecidos*

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**

Calle 7 No.15-08

TEL: 2347474 EXT 10516

[presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co](mailto:presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co)



en la Tienda Virtual, como por ejemplo la harina de trigo que es uno de los insumos esenciales para la elaboración de nuestros productos como se observa en la imagen:

GSF01-HARINA DE TRIGO INDUPAN\*50KG (Actualmente 0.0/5 estrellas, 0 clasificaciones)



EXCELENTES CUALIDADES PANIFICABLES Y ALTO NIVEL DE FUERZA, ACTIVADA CON ENZIMAS DE GRAN CALIDAD, SE PUEDE EMPLEAR PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y TOSTADOS. IMAGEN DE REFERENCIA. PRODUCTO SUJETO A DISPONIBILIDAD.

177.408,00 COP

1,00

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por SHALOM GES S.A.S mediante Coupa Sup|

No. parte del proveedor SHA11184

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas Agregar etiqueta

Valor IVA 8.448

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA Ninguno/a

Las cotizaciones realizadas por las empresa SUPRISA SAS cotiza la HARINA DE TRIGO FORTIFICADA X BULTO DE 50KG A \$215.000 M/CTE y la empresa PUBLIGRAFICAS YILBER cotiza el mismo producto a \$205.000 M/CTE, las cuales se adjuntan a los documentos del proceso.

Por lo tanto, la presente contratación se adelantará en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Gran Almacén, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad. Concepto Jurídico según oficio 2026IE0037841 del 20 de febrero de 2026.

## AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Revisado el documento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) se establece que es un portal web de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y a las adquisiciones en Gran Almacén en la modalidad de mínima cuantía. Colombia Compra Eficiente invitó a los Grandes Almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la TVEC para ofrecer a las Entidades Estatales el Catálogo del Gran Almacén para sus Procesos de Contratación de Mínima Cuantía.

## CATÁLOGO DEL GRAN ALMACÉN:

a) El Gran Almacén interesado en ofrecer sus productos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un



Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento.

(b) El Gran Almacén debe publicar su Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) utilizando las Categorías en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Cada Gran Almacén debe publicar un único Catálogo del Gran Almacén.

(C) El Gran Almacén es responsable de actualizar su Catálogo del Gran Almacén para: (a) actualizar precios; (b) actualizar la descripción y especificaciones técnicas del bien; (C) incluir nuevos bienes; y (d) eliminar bienes. (d) El Gran Almacén puede actualizar el Catálogo del Gran Almacén en cualquier momento. (e) Colombia Compra Eficiente aprueba semanalmente el Catálogo del Gran Almacén en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). (f) Colombia Compra Eficiente puede solicitar a los Grandes Almacenes incluir nuevos bienes si recibe la solicitud de una Entidad Compradora. (g) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Gran Almacén si: (i) este no siguió los parámetros de las Categorías o del Clasificador de Bienes y Servicios; (ii) identifica que el precio del bien no es competitivo en el mercado; (iii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas. (h) Los costos y gastos en que incurra el Gran Almacén con ocasión de las siguientes actividades son exclusivamente de su cargo: (i) la vinculación a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); (ii) la publicación del Catálogo del Gran Almacén; y (iii) la actualización del Catálogo del Gran Almacén. (i) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Grandes Almacenes la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

#### **COTIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS:**

(a) La Entidad Compradora que requiere productos no incluidos en los Catálogos de los Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) debe enviar a Colombia Compra Eficiente la descripción técnica detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. (b) Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Grandes Almacenes registrados y activos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) incluir los bienes requeridos por la Entidad Compradora, estos deben responder sobre la disponibilidad del bien el día hábil siguiente al recibo de la solicitud.

#### **PROCESO DE CONTRATACIÓN EN GRAN ALMACÉN**

(a) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y Cotización de nuevos productos impuesto al consumo aplicable.

(b) El valor mínimo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV.

(C) La Entidad Compradora debe informar al Gran Almacén e incluir en el valor de su contrato las estampillas aplicables a sus Procesos de Contratación, en los términos previstos en el numeral VI. (g) anterior.

(d) El valor máximo de las transacciones realizadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.



(e) La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos.

(f) La Entidad Compradora para la primera compra al Gran Almacén debe anexar en la solicitud de compra el formulario para creación de la Entidad Compradora en el Gran Almacén.

(g) Si hay dudas en relación con la determinación del valor de la mínima cuantía de la Entidad Compradora, debe consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

#### **4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

a. **Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:**

<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>Grupo</b>	<b>Segmento</b>	<b>Familia</b>	<b>Clase</b>	<b>Producto</b>
50221002	Materia Prima	Alimentos, Bebidas y tabaco	Productos de Cereal y legumbres	Legumbres	Harina
50181709	Materia Prima	Alimentos, Bebidas y tabaco	Productos de panadería	Suministros y mezclas para hornear	Suministros para hornear Levadura y polvo para hornear
50151513	Materia Prima	Alimentos, Bebidas y tabaco	Aceites y grasas comestibles	Grasas y aceites vegetales comestibles	Aceite Vegetal
24111503	Insumos	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Bolsas	Bolsas Plásticas
50131701	Insumos	Alimentos, Bebidas y tabaco	Productos lácteos y huevos	Productos de leche y mantequilla	Margarinas y Mantequillas
50161510	Insumos	Alimentos, Bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Azúcar
50171551	Insumos	Alimentos, Bebidas y tabaco	Condimentos y conservantes	Hierbas y especias y extractos	Sal
10121501	Insumos	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y	Productos de Cereal y legumbres	Salvado	Salvado

		Suministros			
50131702	Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y	Productos de leche y mantequilla	Productos de leche o mantequilla de estante
50161814	Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Productos de confitería	Azúcar o sustituto de azúcar, confite
50161510	Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	Endulzantes artificiales
50221303	Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de cereales y legumbres	Harina y productos de molinos	Almidón o harina comestible
50131701	Productos de uso final	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos lácteos y huevos	Productos de leche y mantequilla	Productos de leche o mantequilla frescos

### b. Condiciones Técnicas Exigidas

Los elementos a adquirir corresponden a las especificaciones técnicas que el Establecimiento requiere, y que fueron cotizados con **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S con NIT. 900664206-4**, en la tienda Virtual del Estado Colombiano, ya que los tiene disponibles, así:

A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (MATERIA PRIMA DE ASADERO RESTAURANTE, PANADERÍA. BISITEM 706									
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. CON IVA	CANT. SIN IVA	VOLOR CON IVA	IVA	VALOR SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	GSF01-ACEITE VEGETAL PRESENTACIÓN X 20 LITROS - SHA10604	GALON	3	3	\$226.895	\$36.227	\$190.668	\$680.685	\$572.004
2	GSF01-MARGARINA DE TIPO INDUSTRIAL PARA PANADERÍA. CAJA X 15 KILOS - SHA10605	CAJAX 15KG	118	142	\$241.884	\$38.620	\$203.264	\$28.542.312	\$28.863.488
3	GSF01-ACEITE VEGETAL RIQUISIMO 900ML	UNIDAD	5	11	\$17.057	\$2.723	\$14.334	\$85.285	\$157.674
	TOTAL							<b>\$29.308.282</b>	<b>\$29.593.166</b>

A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS BISITEM 708									
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CON IVA	CANTIDAD SIN IVA	VOLOR CON IVA	IVA	VALOR SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA



4	GSF01-HARINA DE TRIGO INDUPAN*50KG - SHA11184	BULTO	230	246	\$177.408	\$8.448	\$168.960	\$40.803.840	\$41.564.160
5	GSF01-LEVADURA SECA INSTANTÁNEA X 500 GRS	LIBRA	131	132	\$19.712	\$3.147	\$16.565	\$2.582.272	\$2.186.580
6	GSF01-AZUCAR INCAUCA BLANCO 50KG	BULTO	16	16	\$223.808	\$10.658	\$213.150	\$3.580.928	\$3.410.400
7	GSF01-ESENCIA LIQUIDA SABORES SURTIDOS X 500 ML - SHA10693	UNIDAD	13	15	\$16.406	\$2.619	\$13.787	\$213.278	\$206.805
8	GSF01-ESENCIA LEVAPAN QUESO 500CM3 - SHA10206	UNIDAD	7	8	\$29.334	\$4.684	\$24.650	\$205.338	\$197.200
9	GSF01-SALVADO DE TRIGO RICO EN VITAMINAS Y MINERALES PRESENTACIÓN POR 25 KG - SHA10610	BULTO	2	3	\$63.945	\$2.687	\$61.258	\$127.890	\$183.774
<b>TOTAL</b>								<b>\$47.513.546</b>	<b>\$47.748.919</b>

<b>GRUPO 2. A-05-01-01-003-006 PRODUCTO DEL CAUCHO Y PLASTICO (BOTAS DE CAUCHO, TAPABOCAS, BALDES, CANECAS, EMPAQUES PLÁSTICOS) BISITEM 719</b>									
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CON IVA	CANTIDAD SIN IVA	VOLOR CON IVA	IVA	VALOR SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
10	GSF01-BOLSAS TRANSPARENTES PRESENTACIÓN X 100 UNIDADES MEDIDAS 9 X 14 PULGADAS CADA UNIDAD - SHA10611	PAQUETE X 100	250	300	\$8.316	\$1.328	\$6.988	\$2.079.000	\$2.096.400
11	GSF01-BOLSA CAPUCHÓN PARA CANASTA DE PANADERÍA DE 1 * 1 PAQUETE X 100. - SHA10612	PAQUETE X 100	2	3	\$44.147	\$7.049	\$37.098	\$88.294	\$111.294
<b>TOTAL</b>								<b>\$2.167.294</b>	<b>\$2.207.694</b>

<b>A-05-01-01-001-006 - OTROS MINERALES BISITEM 705</b>									
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD CON IVA	CANTIDAD SIN IVA	VOLOR CON IVA	IVA	VALOR SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
12	GSF01-SAL A GRANEL PRESENTACIÓN X 50 KG.	BULTO	4	4	\$94.250	\$-	\$94.250	\$377.000	\$377.000
<b>TOTAL</b>								<b>\$377.000</b>	<b>\$377.000</b>

No obstante, la contratación en referencia, se encuentra exenta de IVA, (Ley 633 de 2000), por lo que se realiza la proyección de las cantidades y valores sin IVA, según cotización de **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S con NIT. 900664206-4**; para que, una vez elaborada la orden de compra, se solicite una modificación a la misma, y se excluya el IVA para que la orden de compra final quede así:

**A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS (MATERIA PRIMA DE ASADERO RESTAURANTE, PANADERÍA. BISITEM 706**



ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. SIN IVA	VALOR SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	GSF01-ACEITE VEGETAL PRESENTACIÓN X 20 LITROS - SHA10604	GALON	3	\$190.668	\$572.004
2	GSF01-MARGARINA DE TIPO INDUSTRIAL PARA PANADERÍA. CAJA X 15 KILOS - SHA10605	CAJAX 15KG	142	\$203.264	\$28.863.488
3	GSF01-ACEITE VEGETAL RIQUISIMO 900ML	UNIDAD	11	\$14.334	\$157.674
<b>TOTAL</b>					<b>\$29.593.166</b>

<b>A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS BISITEM 708</b>					
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SIN IVA	VALOR SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
4	GSF01-HARINA DE TRIGO INDUPAN*50KG - SHA11184	BULTO	246	\$168.960	\$41.564.160
5	GSF01-LEVADURA SECA INSTANTÁNEA X 500 GRS	LIBRA	132	\$16.565	\$2.186.580
6	GSF01-AZUCAR INCAUCA BLANCO 50KG	BULTO	16	\$213.150	\$3.410.400
7	GSF01-ESENCIA LIQUIDA SABORES SURTIDOS X 500 ML - SHA10693	UNIDAD	15	\$13.787	\$206.805
8	GSF01-ESENCIA LEVAPAN QUESO 500CM3 - SHA10206	UNIDAD	8	\$24.650	\$197.200
9	GSF01-SALVADO DE TRIGO RICO EN VITAMINAS Y MINERALES PRESENTACIÓN POR 25 KG - SHA10610	BULTO	3	\$61.258	\$183.774
<b>TOTAL</b>					<b>\$47.748.919</b>

<b>GRUPO 2. A-05-01-01-003-006 PRODUCTO DEL CAUCHO Y PLASTICO (BOTAS DE CAUCHO, TAPABOCAS, BALDES, CANECAS, EMPAQUES PLÁSTICOS) BISITEM 719</b>					
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SIN IVA	VALOR SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
10	GSF01-BOLSAS TRANSPARENTES PRESENTACIÓN X 100 UNIDADES MEDIDAS 9 X 14 PULGADAS CADA UNIDAD - SHA10611	PAQUETE X 100	300	\$6.988	\$2.096.400
11	GSF01-BOLSA CAPUCHÓN PARA CANASTA DE PANADERÍA DE 1 * 1 PAQUETE X 100. - SHA10612	PAQUETE X 100	3	\$37.098	\$111.294
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.207.694</b>

<b>A-05-01-01-001-006 - OTROS MINERALES BISITEM 705</b>					
ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SIN IVA	VALOR SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
12	GSF01-SAL A GRANEL PRESENTACIÓN X 50 KG.	BULTO	4	\$94.250	\$377.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$377.000</b>

- Se requiere que los bienes sean de excelente calidad de acuerdo a las anteriores especificaciones técnicas, con el fin de garantizar las actividades a realizar.

- La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC EN LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA- BOYACÁ por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**

Calle 7 No.15-08

TEL: 2347474 EXT 10516

[presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co](mailto:presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co)



## 5. CONCEPTO FINANCIERO

Concepto Financiero oficio 2026IE0037526, del 20 de febrero de 2026.

<b>PROCESO</b>	
<b>ADQUIRIR MATERIA PRIMA E INSUMOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA – BOYACÁ.</b>	
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<p>El presupuesto oficial que se va a utilizar para el presente proceso de contratación es:</p> <p><b>A-05-01-01-001-006</b> OTROS MINERALES BISITEM 705 <b>\$377.000</b>, <b>A-05-01-01-002-001</b> Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas(materia prima de asadero restaurante, panadería)BISITEM 706 <b>\$29.593.166</b>, <b>A-05-01-01-002-003</b> Productos de molinería, almidones y Productos derivados del almidón, otros productos alimenticios (materia prima panadería, arepas, buñuelos, concentrado) BISITEM 708 <b>\$47.748.919</b> y <b>A-05-01-01-003-006</b> PRODUCTO DEL CAUCHO Y PLASTICO (botas de caucho, tapabocas, baldes, canecas, empaques plásticos)BISITEM 719 <b>\$2.207.694</b>.</p> <p>Por valor de: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$79.926.779) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.</p>
<b>IVA</b>	<p>IVA: Para los rubros A-05-01-01-001-006, A-05-01-01-002-001, A-05-01-01-002-003, A-05-01-01-003-006 el INPEC se encuentran <b>excluido</b> del cobro de este impuesto conforme a los dispuesto en el Art 130 de la Ley 633 de 2000 que indica " quedan excluidos del impuesto de ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, la instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia" El Ministerio de Justicia y del Derecho expidió certificación <b>MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero de 2026</b> de exclusión de IVA para la vigencia 2026.</p>
<b>RETENCIONES</b>	<p><b>RETENCIONES:</b> Se aplicarán las retenciones de Ley en compras y /o servicios conforme a los porcentajes establecidos por el Estatuto de rentas vigente, dependiendo del régimen del oferente.</p> <p><b>ICA:</b> Se aplicará este impuesto conforme a los establecido en el Estatuto de Rentas del municipio de Duitama conforme a la normatividad vigente. Es importante aclarar que si el contratista que quede designado tiene una condición especial en cuanto si es autorretenedor de ICA, debe comunicarlo por escrito y a tiempo antes de la facturación con el fin de no tener inconvenientes futuros.</p>

Se debe entender que la presente contratación es de tracto sucesivo, donde el plazo del contrato es hasta el mes de diciembre 2026, por lo que los precios que se pacten ahora serán los que se mantengan por todo el año.

El principio de planeación debe prevalecer, ya que concedores de la Ley, siempre se aprueban los presupuestos para hacer las compras sin IVA, incluido el PAA de 2026 del Establecimiento, el cual se encuentra aprobado desde el 05 de enero de 2026 y



publicado en el SECOP II; y solo de esta forma los recursos alcanzan para su fin, como se observa en el comparativo de cantidad a comprar con IVA y sin IVA, de la misma manera se hace un uso eficiente del recurso, gracias a la Que el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, establece que: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho."

Que mediante Decreto 2277 de 2023 se reglamentó la exclusión de impuesto sobre las ventas -IVA y aranceles de importación en la adquisición e importación de equipos, elementos e insumos que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del Sistema Nacional Carcelario y la exclusión del impuesto sobre las ventas -IVA para productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los establecimientos de reclusión, y atendiendo a la austeridad en el gasto, en estos bienes que van con destino a una población vulnerable.

Se entiende que la Orden de compra en Tienda Virtual del Estado Colombiano, se realiza incluido el IVA, pero dicha orden puede ser modificada previa voluntad de las partes, por lo cual posteriormente, se solicitará la modificación respectiva para la Exclusión de IVA, teniendo en cuenta que el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC se encuentra excluido de IVA, certificación otorgada por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO mediante No. **MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero de 2026**, situación que debe ser de conocimiento del Contratista.

## **6. ESTUDIO DE MERCADO**

### **6.2 SELECCIÓN DE PROVEEDOR**

El CPMS Duitama, decide realizar la compra por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Gran Almacén, ya que los bienes a contratar se encuentran disponibles en la misma, y de acuerdo al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de fecha 26 de diciembre de 2019, expedido por Colombia Compra Eficiente, numeral 6, Adquisición en Grandes Superficies. El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; y selecciona al proveedor **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S con NIT. 900664206-4**, para la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta que dicho proveedor tiene disponible por ese medio los bienes objeto del contrato y ofrece la variedad de productos con las especificaciones técnicas que el Establecimiento requiere, los precios son favorables, cuenta con el stock de inventario y presta

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**

Calle 7 No.15-08

TEL: 2347474 EXT 10516

[presupuesto.epeduitama@inpec.gov.co](mailto:presupuesto.epeduitama@inpec.gov.co)



cobertura para la ciudad de Duitama; luego se considerara que tiene las condiciones más favorables para la Entidad.

### **7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor total del contrato se estima en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS (**\$79.366.122**) M/CTE, según la proyección realizada con los precios unitarios con IVA. Luego de la modificación de la respectiva orden de compra de EXCLUSION DE IVA y modificación de cantidades y valores, será la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (**\$79.926.779**) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA; siendo este último el valor por el cual se expedirá el compromiso presupuestal una vez se encuentre firmada la modificación por ambas partes.

### **8. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP-726)**

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 186 del 19/02/2026** Por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$79.926.779) M/CTE EXCLUIDO DE IVA**, expedido por el área de presupuesto.

<b>CDP N.</b>	1826
<b>FECHA</b>	19-02-2026
<b>UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA</b>	12-08-00-105
<b>NOMBRE UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA</b>	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA
<b>POSICION CATALOGO DE GASTOS</b>	<b>A-05-01-01-001-006</b> OTROS MINERALES BISITEM 705 <b>\$377.000</b> , <b>A-05-01-01-002-001</b> Carne, pescado, frutas, hortalizas, aceites y grasas(materia prima de asadero restaurante, panadería)BISITEM 706 <b>\$29.593.166</b> , <b>A-05-01-01-002-003</b> Productos de molinería, almidones y Productos derivados del almidón, otros productos alimenticios (materia prima panadería, arepas, buñuelos, concentrado) BISITEM 708 <b>\$47.748.919</b> y <b>A-05-01-01-003-006</b> PRODUCTO DEL CAUCHO Y PLASTICO (botas de caucho, tapabocas, baldes, canecas, empaques plásticos)BISITEM 719 <b>\$2.207.694</b> .
<b>FUENTE</b>	PROPIOS
<b>RECURSO</b>	26
<b>SITUACION</b>	CSF
<b>OBJETO</b>	ADQUIRIR MATERIA PRIMA E INSUMOS CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERIA PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACIÓN AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE DUITAMA – BOYACÁ.
<b>EXPEDIDO POR</b>	LISETH PAOLA RAMOS ANAYA Responsable Presupuesto
<b>VALOR</b>	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ( <b>\$79.926.779</b> ) M/CTE. EXCLUIDO DE IVA.



## **9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2026, a partir de la elaboración de la orden de compra a través de la tienda virtual del estado colombiano y/o fecha del Registro Presupuestal. Su ejecución será de trato sucesivo, de acuerdo a las necesidades del Establecimiento.

## **10. FORMA DE PAGO**

La Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad De Duitama pagará al contratista el valor del contrato así:

efectuará pagos parciales al contratista previa verificación de las facturas correspondientes por parte del supervisor del contrato y/o Orden de compra, verificando la ejecución del objeto del contrato.

Si el proveedor o contratista, tiene identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

Para la recepción descentralizada por parte de la entidad PGN: **\$\$12-08-00-105; contrato 105-MC-00-2026; expendio.epcduitama@inpec.gov.co\$\$**.

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

Registrar en la sección de la factura "Datos del Adquiriente" en el campo "Correo", el buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Las facturas serán canceladas por La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**

Calle 7 No.15-08

TEL: 2347474 EXT 10516

[presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co](mailto:presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co)



cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

Una vez recibido el bien la Entidad Compradora debe aprobar la factura y efectuar el pago al Gran Almacén dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual. La Entidad Compradora puede consultar la información de contacto, la resolución que autoriza la auto-retención si así lo fuese y el número de cuenta bancaria del proveedor en el menú superior "Proveedores".

Dentro de los 30 días calendario siguientes al pago, la Entidad Compradora a través del supervisor, el comprador o el ordenador del gasto debe gestionar la expedición del soporte o certificado de retenciones si así las realizó la Entidad al momento del pago, posteriormente debe remitirla al Gran Almacén.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Bienes, Retención en la Fuente ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. ***El Proveedor seleccionado debe informar por escrito al Establecimiento si son autorretenedores del Impuesto de ICA o cualquier otro impuesto para tenerlos en cuenta al momento del pago y evitar inconvenientes futuros.***

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

**NOTA 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

**NOTA 2:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.



4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio.
7. Los demás documentos que sean requeridos por el área financiera, o quien haga sus veces en el Establecimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura será cancelada por La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Duitama dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

### **11. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de **(Duitama, Calle 7 No. 15-08)**

### **12. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será en la ciudad de Duitama.

### **13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

#### **13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Duitama a cumplir con el objeto del Contrato, en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**

Calle 7 No.15-08

TEL: 2347474 EXT 10516

[presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co](mailto:presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co)



### **13.2 OBLIGACIONES DEL CPMS DUITAMA**

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Duitama se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones prevista en la invitación publica, la oferta y el contrato.

### **14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Lo establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

### **15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de la señora NANCY BERNAL ESTUPIÑAN encargada de los proyectos productivos, quien será notificado por escrito, por la Dirección del Establecimiento o quien haga sus veces, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

### **16. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

La liquidación de la orden de compra se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**

Calle 7 No.15-08  
TEL: 2347474 EXT 10516  
[presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co](mailto:presupuesto.epcduitama@inpec.gov.co)



## **17. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de responsable de Proyectos Productivos, de acuerdo con el trabajo realizado, por medio del cual se establece la conveniencia, necesidad, estructuración de los estudios previos y análisis del sector para la realización de la contratación, manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

## **18. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

  
**NANCY BERNAL ESTUPIÑÁN**

Responsable de Proyectos Productivos

Elaborado: LISETH PAOLA RAMOS ANAYA, Profesional Universitario Contratación  
Aprobado por: MAYOR (R.A) OMAR MARINO MUÑOZ PUENTES, director  
Fecha de elaboración: 20/02/2026  
Archivo: E/Gestión Corporativa/EpcDuitama2026/Contratación